

REF.: DESIGNA JURADO QUE SELECCIONARÁ A LOS GANADORES Y GANADORAS DE LAS CATEGORÍAS: INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL PREMIO MARGOT LOYOLA PALACIOS, A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL, CONVOCATORIA 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

12.SET.2019* 1629

SANTIAGO

VISTOS:

EXENTA

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el Decreto N°1, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de su objetivo y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes creó el "Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria en Cultura Tradicional", cuyas bases se rigieron por lo dispuesto en la resolución exenta N° 295 del 08 de febrero de 2018.
- 2.- Que, el artículo 39 de la ley 21.045, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría") en el ámbito de sus funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de Patrimonio, en que se entenderá sucesora la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según corresponda;
- 3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 220 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), de fecha 30 de abril de 2018, se traspasó al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el "Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria en Cultura Tradicional" por los motivos expuestos previamente.
- 4.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SNPC", ha asumido a partir del día 02 de mayo de 2018, la administración y gestión del Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria en Cultura Tradicional.
- 5.- Que, en cumplimiento de lo previsto en las Bases, mediante resolución exenta N° 683, del 08 de mayo de 2019, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural abrió la convocatoria al Premio Margot Loyola Palacios, a la Trayectoria en Cultura Tradicional fijando el plazo a postular.
- 6.- Que, de conformidad con lo que disponen las bases del concurso antes referido, la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, una vez concluida la etapa de examen de pre selección, según al punto 5.3. "Etapa de selección", en su letra a) de las referidas bases, debe constituir al Jurado que seleccionará a los y las ganadoras del mentado premio, Jurado que debe estar conformado por el Director del SNPC o quién éste designe en sus representación, quién ejercerá la presidencia del mismo; dos integrantes del SNPC; dos o tres personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, designados por la Jefatura de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, mediante la respectiva resolución administrativa, por tanto:

EXENTA

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** la siguiente nómina de personas para desempeñarse como integrantes del Jurado que seleccionará a los y las ganadoras en las categorías: Investigación, Creación y Formación, correspondiente a la convocatoria 2019 del "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios:

- a) **Cristina Riveros Vera**, RUN 13.436.314-2, licenciada en historia, Coordinadora Unidad de Asuntos Internacionales del SNPC, quién será la Presidenta del Jurado, designada por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;
- b) **Sonia Montecino Aguirre**, RUN: 6.599.819-K, doctora en antropología, Profesora titular del Departamento de Antropología de la Universidad de Chile, premio nacional de Humanidades y Ciencias Sociales 2013;
- c) **Oswaldo Cádiz Valenzuela**, RUN: 4.421.650-7, académico investigador y bailarín, Director académico de la Academia de cultura tradicional Margot Loyola Palacios;
- d) **Rodrigo Enrique Aravena Alvarado**, RUN: 13.077.719-8, periodista, Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC;
- e) **Susana Herrera Rodriguez**, 9.762.213-2, antropóloga social, Subdirectora Nacional de Investigación del SNPC;
- f) **Raúl Aranda Riveros**, RUN: 10.303787-5, profesor de música y licenciado en ciencias y artes musicales, Director Instituto de Música de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2.- **ADÓPTASE** por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en aplicación a la normativa vigente de este Premio, las medidas administrativas que correspondan para la participación de las personas designadas para desempeñar el cargo para el que fueron designadas.

3.- **CÚMPLASE**, por las personas designadas, las normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer, como establece en las Bases del Premio punto 5.5.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/ FLG/RAA/cmv/aff

Distribución:

- Dirección del SNPC.
- División jurídica SNPC.
- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Oficina de partes SNPC
- Archivo





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Av. Libertador 1200
Santiago, Chile
Tel: 22 200 0000

PREMIO MARGOT LOYOLA PALACIOS, A LA TRAYECTORIA EN CULTURA TRADICIONAL

CONVOCATORIA 2019

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVO DEL PREMIO Y CONCEPTO DE CULTURA TRADICIONAL.

1.1 Presentación y Objetivo del Premio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el “SNPC”, tiene a cargo el Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios, el cual tiene por fin reconocer y valorar, anualmente, a aquellas personas, agrupaciones o colectivos que a través de su actividad, oficio o profesión enriquecen nuestra cultura tradicional, permitiendo que sus quehaceres y saberes se agreguen al acervo de nuestro país.

Margot Loyola Palacios (1918 – 2015) fue una maestra que se dedicó extensa y profundamente a la conservación y rescate de la cultura y el folclore de Chile y que tiene un impacto e influencia determinante en la música contemporánea chilena.

Su trabajo como docente e investigadora en la Universidad de Chile, en la Universidad de Santiago de Chile (entonces Universidad Técnica del Estado) y en la Universidad Católica de Valparaíso es de gran trascendencia para la cultura y el folclore nacional, al igual que su trabajo en la creación del Archivo de Música de la Biblioteca Nacional de Chile, el cual es uno de los mayores archivos de música contemporánea de América Latina.

El presente Premio es parte de la celebración del Día Nacional de la Cultura Tradicional y Popular Chilena, el cual se celebra el día 15 de septiembre de cada año.

1.2 Concepto de Cultura Tradicional.

A efectos del presente Premio, se entiende por cultura tradicional aquella definida por la UNESCO de la siguiente manera: “La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanan de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes” (Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 25ª Sesión, París, 15 de noviembre de 1989).

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PREMIO.

2.1 Categorías.

El presente Premio contempla las siguientes categorías:

a. Creación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte al desarrollo y difusión, a nivel local o nacional, de la creación en los ámbitos



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de la
Cultura y las Artes
y el Patrimonio

disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede considerar expresiones dirigidas al reconocimiento masivo.

b. Formación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la formación y transferencia de conocimiento con fines educacionales en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, a nivel local o nacional, a través de la creación artística, la oralidad o la teoría, el cual puede considerar la elaboración de mediaciones para su difusión e imitación.

c. Investigación: reconocimiento a las personas, agrupaciones o colectivos cuya trayectoria constituye un aporte a la investigación, a nivel local o nacional, en los ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional, el cual puede estar dirigido al catastro, categorización, documentación, rescate, interpretación o difusión de la misma.

2.2 Premio.

El presente Premio consiste en un estímulo económico, otorgado anualmente y por una sola vez, de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) para el/la ganador/a de cada una de las categorías.

2.3 Publicación de las Bases.

Las bases del presente Premio se encontrarán a disposición de los interesados en la página web www.cultura.gob.cl y la página web <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/portal/>.

2.4. Notificaciones.

El/la Patrocinador/a deberá indicar en su presentación el medio preferente de notificación de las distintas etapas del presente Premio, esto es, declaración de inadmisibilidad, preselección y no preselección, selección y no selección, los recursos deducidos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación, el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la Patrocinador/a opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC.

2.5. Orientación e Información.

El SNPC, a través del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente Premio, a través de correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: premiomargotloyola@patrimoniocultural.gob.cl.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de
Cultura, las Artes
y el Patrimonio

Se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación.
- Admisibilidad.
- Preselección.
- Selección.

2.6. Constatación del Cumplimiento de Bases.

La constatación del cumplimiento de las bases será realizada por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial, unidad dependiente de este Servicio, la que posteriormente sustanciará todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación afectada será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- a. Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante resolución dictada por la Jefatura del Departamento Patrimonio Cultural Inmaterial, según corresponda, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- b. Si fuera con posterioridad a la selección, mediante resolución dictada por la jefatura superior del SNPC, previa audiencia del interesado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

2.7 Aceptación de Bases y Deber de Veracidad.

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que tanto los/as Patrocinadores/as como los/as Candidatos/as al presente Premio conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases. Patrocinadores/as y los/as Candidatos/as deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable al presente Premio.

Al momento de presentar la postulación, el/la Patrocinador/a y el/la Candidato/a declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica y da fe de su autenticidad. El SNPC se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presenta información que pudiese revestir caracteres de delito, el SNPC remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES.

3.1 Período de Convocatoria y Lugar de Presentación de las Postulaciones.

La presente convocatoria estará abierta desde el 13 de mayo al 31 de julio (inclusive) en los sitios web www.cultura.gob.cl y <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/portal/>, para todas las regiones del país. Los/as Patrocinadores/as podrán presentar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en las presentes bases hasta la fecha de cierre de la convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del día de cierre de la convocatoria. Esta misma regla aplica para las candidaturas enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Vías de Postulación.

a. Postulación en Formato Papel: Personalmente o por medio de apoderados debidamente acreditados, en las oficinas del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, Plaza Sotomayor N° 233, piso 4, Valparaíso, en sobre cerrado con la inscripción "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios". El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En caso de postulación mediante correo certificado se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de correos al momento de su recepción.

b. Postulación en Formato Digital: Mediante correo electrónico dirigido a la casilla premiomargotloyola@patrimoniocultural.gob.cl, indicando en el asunto: "Premio a la Trayectoria en Cultura Tradicional Margot Loyola Palacios".

Las postulaciones recibidas en formato digital y papel serán recepcionadas por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC para revisión de admisibilidad y evaluación de cumplimiento de bases, si corresponde.

Las postulaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral serán declaradas inadmisibles.

3.2 Roles y Modalidades de Postulación: Patrocinadores/as y Candidatos/as.

Para efecto de este Premio, se entiende por:

a. Patrocinador/a: personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro (tales como fundaciones, corporaciones, asociaciones, universidades, municipalidades, sociedades, entre otras).

Por el solo hecho de presentar una candidatura al concurso, el/la Patrocinador/a asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el SNPC frente a eventuales consultas y observaciones que éste tenga en relación con las postulaciones y su eventual reconocimiento.

Se hace presente que no se aceptarán postulaciones realizadas directamente por Candidatos/as al Premio.

b. Candidatos/as: Podrán ser postuladas como Candidatos/as al presente Premio:

— **b.i)** Personas naturales chilenas con o sin residencia en Chile, y extranjeras con residencia en Chile y cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

— **b.ii)** Agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

*Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio*

Se deja constancia que las agrupaciones o colectivos sin personalidad jurídica que eventualmente sean premiados deberán designar por escrito un representante a fin de recibir el premio en dinero en caso de resultar ganadores.

— **b.iii)** Personas jurídicas chilenas de derecho privado con o sin fines de lucro; y de derecho público que sean establecimientos estatales de educación superior y municipalidades.

Los/as Candidatos/as deben tener una trayectoria de a lo menos 20 años en uno o más ámbitos disciplinarios de la cultura tradicional.

3.2.1. Modalidades de postulación.

Al presente Premio podrán presentarse postulaciones desde alguna de las siguientes modalidades:

a. Un/a Patrocinador/a Postula a un/a Candidato/a por Primera Vez.

Esta modalidad consiste en que un/a Patrocinador/a postula a un/a Candidato/a. Cada Patrocinador/a puede postular sólo un/a candidato/a. En caso que presente más de una postulación, se tendrá por presentada sólo la primera efectuada, según fecha y hora de recepción, y las demás serán declaradas inadmisibles.

b. Repostulación de un/a Candidato/a Postulado Anteriormente.

Las candidaturas que hubieren sido seleccionadas en una convocatoria anterior del presente Premio, se tendrán por repostuladas y preseleccionadas para una nueva convocatoria anual, siempre que tanto el patrocinador de la postulación anterior y el candidato envíen, cada uno, declaración jurada mediante la cual manifiesten su voluntad de repostular a la nueva convocatoria.

Además de la anterior, deberán enviar nuevamente los antecedentes de su postulación anterior que han perdido su vigencia. Ver acápite 3.4.2. Repostulaciones de candidaturas presentadas en convocatorias anteriores del presente Premio.

3.3 Incompatibilidades de los/as Patrocinadores/as y Candidatos/as.

No podrán ser Patrocinadores/as ni Candidatos/as en el presente Premio las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a. Autoridades y trabajadores/as del SNPC, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, o contratado conforme al Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los/as trabajadores/as del SNPC contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del SNPC.

b. Personas que cumplan labor de miembros del Comité de Preselección y del Jurado de esta Convocatoria.

c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas a las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

d. El/la cónyuge o conviviente civil, o pariente por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, o con funcionarios/as directivos/as del SNPC, y de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hasta el equivalente a grado cuarto (4°) inclusive en la escala funcionaria.

e. Los ministerios, intendencias, gobernaciones, órganos y servicios públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley). Se exceptúan de esta restricción las municipalidades y establecimientos de educación superior estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún Patrocinador/a o Candidato/a, el/la Patrocinador/a podrá presentar la postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El SNPC revisará durante todo el presente Premio que tanto los/as Patrocinadores/as como los/as Candidatos/as no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los/as Patrocinadores/as o Candidatos/as estén afectos a alguna incompatibilidad, la postulación será declarada inadmisibles o fuera de bases, de acuerdo a lo que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del SNPC que intervengan en el presente Premio, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3.4 Antecedentes de las Postulaciones.

Las postulaciones deberán adjuntar toda la información que a continuación se indica:

3.4.1 Postulaciones por primera vez:

a. Antecedentes del/la Patrocinador/a que postula un/a candidato/a por primera vez:

- i. Patrocinador/a persona natural: copia de su cédula de identidad vigente.
- ii. Patrocinador/a persona jurídica:
 - Copia de su RUT.
 - Certificado de vigencia (de antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).
 - Copia de sus estatutos y vigentes.
 - Copia de la cédula de identidad vigente de su representante; y documentación que acredite la personería del representante. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al SNPC.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de Cultura
Calle Nueva, 1000 - Lima, Perú
T: 011 476 0000

- Individualización del constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

b. Antecedentes del/la Candidato/a:

— **Curriculares:** que respalden la competencia para la categoría a la que se postula, tales como (a vía de ejemplo): documentación que acredite su trayectoria, premios, investigaciones, publicaciones, acreditación de relatoría talleres y/o charlas, etc. Se podrá incluir un portafolio de obra(s).

— **Otros antecedentes:**

Para Candidato/a que es persona natural:

- i. Copia de la cédula de identidad vigente del/la Candidato/a.
- ii. Declaración jurada simple del Candidato en la cual manifieste su conformidad con su candidatura.

Para Candidato/a que es agrupación o colectivo sin personalidad jurídica:

- i. Declaración jurada simple firmada por todos los miembros de la agrupación o colectivo en la que manifiesten su conformidad con la postulación, designando un representante para efectos de la postulación y para recibir el premio en dinero.
- ii. Copia de la cédula de identidad vigente del representante designado.

Para Candidato/a que es agrupación o colectivo con personalidad jurídica:

- i. Copia del RUT de la persona jurídica.
- ii. Certificado de vigencia (con una antigüedad no superior a 90 días contados desde la postulación).
- iii. Copia de sus estatutos vigentes.
- iv. Documentación que acredite la personería vigente y actualizada de su representante legal. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al SNPC.
- v. Copia de la cédula de identidad del representante.
- vi. Declaración jurada simple firmada por el representante en la cual manifieste la conformidad de la agrupación o colectivo con su candidatura.
- vii. Individualización de constituyente, socios o accionistas (si corresponde): en el caso que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice al constituyente, socios y accionistas (según corresponda).



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3.4.2. Repostulaciones de candidaturas presentadas en convocatorias anteriores del presente Premio.

Los/as Patrocinadores/as de Candidatos/as postulados y preseleccionados en convocatorias anteriores del presente Premio (Convocatoria 2016, 2017 y 2018) deberán enviar los siguientes antecedentes:

a. Declaración Jurada firmada por el/la Patrocinador/a mediante la cual declare su voluntad de repostular al/la candidata/a a la presente convocatoria. En el caso de los/as Patrocinadores/as que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.

b. Declaración jurada firmada por el/la Candidato/a mediante la cual declare su voluntad de ser repostulado a la presente convocatoria. En el caso de los Candidatos que sean agrupaciones sin personalidad jurídica, la declaración jurada deberá ser firmada por todos los integrantes, y en el caso de los/as Candidatos/as que sean personas jurídicas, la declaración jurada deberá ser firmada por su representante legal.

c. Los demás antecedentes enviados en la convocatoria anterior que hayan perdido su vigencia. Para el caso del patrocinador/a: certificado de vigencia de la personalidad jurídica; copia de cédula de identidad vigente; estatutos vigentes; individualización del constituyente, socios o accionistas.

Para el caso del candidato/a: actualización de los antecedentes curriculares; Copia de la cédula de identidad vigente; Declaración jurada simple firmada por todos los miembros de la agrupación o colectivo en la que manifiesten su conformidad con la postulación, designando un representante para efectos de la postulación y para recibir el premio en dinero; Copia de la cédula de identidad vigente del representante designado; Para el candidato/a con personalidad jurídica: certificado de vigencia; copia de sus estatutos vigentes; documentación que acredite la personería vigente y actualizada de su representante legal. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al SNPC; individualización del constituyente, socios o accionistas.

3.5 Idioma de la Postulación.

Toda postulación deberá ser presentada en idioma español. Los documentos que se presenten en otro idioma, sin la debida traducción al español, se entenderán como no presentados.

3.6 Autorización Para Archivo de las Postulaciones.

Por la sola presentación de postulaciones al presente Premio, los/as Patrocinadores y los/as Candidatos/as autorizan al SNPC para archivar todo el material recibido en la postulación, con el solo objetivo de respaldar la historia del presente Premio. No se hará devolución de dicho material.

4. ADMISIBILIDAD.

4.1 Examen de admisibilidad.

Recibidas las postulaciones, el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, procederá a determinar si las postulaciones que hubiera recibido cumplen con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- a) Que el/la Patrocinador/a sea del tipo de persona que puede presentar una postulación al presente Premio.
- b) Que el/la Candidato/a sea del tipo de persona o agrupación o colectivo que puede ser presentado a una postulación al presente Premio.
- c) Que la postulación haya sido enviado o presentada dentro del plazo establecido, en el lugar indicado y con las formalidades señaladas en las presentes bases.
- d) Que se hayan adjuntado todos los antecedentes de la postulación señalados en las presentes bases (el no registro del Patrocinados en Perfil Cultura no será motivo de inadmisibilidad).

4.2 Declaración de admisibilidad.

La inadmisibilidad de una postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as en conformidad a lo dispuesto en estas bases.

De constatarse algún incumplimiento con la posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación será declarada fuera de bases conforme al mecanismo dispuesto en el numeral 2.6, letra B), de las presentes bases.

5. EVALUACIÓN, PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.

Las postulaciones admisibles serán sometidas primero a una etapa de preselección regional a nivel central, para luego, en caso de ser preseleccionados, pasar a una etapa de selección a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos siguientes.

5.1 Criterios de preselección y selección.

Las postulaciones admisibles serán sometidas primero a una etapa de preselección regional a nivel central, para luego, en caso de ser preseleccionadas, pasar a una etapa de selección a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos siguientes.

- a) **Trayectoria:** trabajo del/la Candidato/a en cuanto a aportes a la cultura, nacional, regional.
 - Se verificará que el/la Candidato/a cuente con más de 20 años de trabajo sostenido en cultura tradicional.
 - Se analizará el proceso y modo de aprendizaje del/la Candidato/a en uno o más ámbitos de cultura tradicional.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

*Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio*

- Se analizará la participación del/la Candidato/a en instancias de circulación o difusión de cultura tradicional a nivel nacional e internacional o local.
- b) Experiencia:** conocimientos y habilidades adquiridas por el/la Candidato/a en alguna de las formas y expresiones de la cultura tradicional.
 - Se analizarán antecedentes de participación del/la Candidato/a en seminarios, charlas o espacios de transferencia como relator.
 - Se analizará la experiencia del/la Candidato/a como tallerista, formador o maestro en uno o varios ámbitos de cultura tradicional.
 - Se considerarán las postulaciones, exposiciones u obras del/la Candidato/a.
- c) Reconocimiento:** conocimiento social y comunitario de la trayectoria del/la Candidato/a.
 - Se considerarán los premios, distinciones o reconocimientos obtenidos por el/la Candidato/a.
 - Se analizará la relevancia del/la Candidato/a en la proyección y vigencia de la cultura tradicional.

5.2 Etapa de preselección.

a) Comité de preselección regional.

La preselección de candidatos/as al presente Premio será realizada por un Comité de preselección.

Dicho Comité estarán conformados por un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, y por la (1) jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC o quién esté designe en sus representación. El comité estará presidido por un/a Presidente/a, elegido al comienzo de la sesión correspondiente.

El quórum del Comité de preselección regional para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros designados.

b) Procedimiento de preselección.

Una vez concluida la etapa de examen de admisibilidad, el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, deberá convocar al Comité de Preselección Regional a nivel central, debiendo analizar colectivamente las postulaciones recibidas en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un/a Candidato/a preseleccionado para cada categoría del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del/la Presidente/a.

El Comité podrá declarar desierta la preselección en cualquiera de sus categorías, en caso que no existan postulaciones admisibles o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la preselección y no preselección, y las firmas de los miembros asistentes.


Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de
Cultura, las Artes
y el Patrimonio

La nómina de preseleccionados y no preseleccionados deberá ser formalizada mediante resolución administrativa, la cual deberá ser notificada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los/as postulantes, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4. de las presentes bases.

Dicha resolución y el acta – junto con sus antecedentes – deberán ser emitidas por el Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC.

c) Reconocimiento a los preseleccionados.

Quienes resulten preseleccionados serán reconocidos/as como “persona destacada de la Cultura Tradicional Chilena” y serán homenajeados/as por parte de la Dirección del SNPC, en un acto especial, el mismo día en que se realice la premiación a nivel nacional.

d) Supervisión.

La Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, velará por la oportuna y correcta dictación los actos administrativos necesarios para las etapas de admisibilidad, designación de Comité preseleccionador regional y resolución que fija preselección y no preselección.

5.3 Etapa de selección.

a) Jurado

La selección de Candidatos/as al presente Premio será realizada por un Jurado conformado por el Director del SNPC o quién esté designe en sus representación, quién ejercerá la presidencia del mismo; dos integrantes del SNPC; y dos personas destacadas en el ámbito de la cultura tradicional, designados por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, mediante la respectiva resolución administrativa.

El quórum del Jurado para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros.

b) Procedimiento de selección

Una vez concluida la preselección, la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, deberá convocar al Jurado, entregándoles todos los antecedentes de las postulaciones preseleccionadas y los fundamentos de su preselección.

El jurado deberá analizar colectivamente dichas postulaciones en conformidad con los criterios establecidos en el punto 5.1., y determinar a un/a Candidato/a ganador/a para cada categoría del presente Premio, mediante acuerdo de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate decidirá el voto del/la Presidente/a del jurado.

El Jurado podrá declarar desierta la selección en cualquiera de sus categorías, en caso de que no hubiere postulaciones preseleccionadas o mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, todo lo cual deberá constar en el acta respectiva.

De dicha evaluación se levantará un acta, donde se consignarán los fundamentos de la selección y las firmas de los miembros asistentes.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La nómina de ganadores/as será formalizada mediante resolución administrativa del SNPC.

c) Publicación de resultados.

El resultado de la selección del Jurado se publicará en las páginas web www.cultura.gob.cl y <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/portal/>.

La notificación a los/as ganadores/as del Premio la realizará la máxima autoridad del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, el SNPC notificará el resultado de la convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a los/as postulantes seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 2.4. de las presentes bases.

5.4. Premiación.

El premio será entregado en una ceremonia pública en fecha que el SNPC informará oportunamente a los/as ganadores/as.

5.5. Incompatibilidades de los miembros de los Comités de preselección regional y del Jurado.

Tanto los miembros de los Comités de preselección regional como del Jurado realizarán la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a la normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y el principio establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y la Ley 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros de los Comités de preselección regional y del Jurado se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuge o conviviente civil, hijo, o tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, con alguno de los/as Patrocinadores o Candidatos/as.
- b) Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c) Haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- d) Tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as Patrocinadores o Candidatos/as durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad a algún miembro de los Comités de preselección regional o del Jurado, éste deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte la postulación, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

De constatare durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los/as ganadores, la existencia de una situación en que un miembro del Comité de preselección regional o del Jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de bases.

La Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial deberá velar por la no ocurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los/as integrantes del Jurado.

6. DISPOSICIONES COMUNES.

6.1. Recursos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los/as Patrocinadores y Candidatos/as les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco del presente Premio, el siguiente recurso según corresponda:

- i. Recurso de reposición ante quién firma la resolución;

El plazo de presentación del referido recurso es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6.2. Situaciones no previstas.

Toda aquella situación no prevista en las presentes bases, ya sea en cuanto a la postulación, admisibilidad, preselección o selección, será conocida y resuelta por la Jefatura del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.